

# BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N°001-2016-OSCE/CD



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS y en la rotulación del sobre de la oferta.
3	<b>IMPORTANTE:</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, o por los proveedores. Se debe registrar en color azul.

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer énfasis en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

**BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA  
PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE  
BIENES**

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°**  
01-2023-OEC-RSU  
PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE BIENES**  
"ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS "PARACETAMOL" -120 MG/5ML-  
FRASCO POR 120 ML

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directiva N° 005-2016-OSCE/CD, Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica.
- Directivas del OSCF
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Código Civil.
- Ley N° 31638 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 – Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación.

#### **IMPORTANTE:**

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*

- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)" publicado en [www.seace.gob.pe](http://www.seace.gob.pe).*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- a) Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.

#### 1.4. REGISTRO DE OFERTAS

Los documentos que acompañan las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las ofertas deben llevar la rúbrica del postor o de su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin.

El monto de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta los tributos respectivos.

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- a) Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- b) Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los numerales 1, 2 y 4 del artículo 31 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de orientación publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- c) Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento

del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

### 1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante puede presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

#### IMPORTANTE:

- *Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

### 1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

#### 1.6.1 APERTURA DE OFERTAS

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el calendario. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

#### 1.6.2 PERIODO DE LANCES

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- a) Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
- b) Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
- c) Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el período establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

### 1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y período de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del período de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

### 1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 39 del Reglamento y el 7.5 de la Directiva N° 005-2016-OSCE/CD "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.

En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta de menor precio supere el valor estimado de la convocatoria, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que los postores sean descalificados, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

#### **IMPORTANTE:**

- *Las Entidades someten a fiscalización posterior, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General la documentación, declaraciones y traducciones presentadas por el ganador de la buena pro.*

### 1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

**1.10. CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO O SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.**

De acuerdo con el artículo 245 del Reglamento, a partir del día hábil siguiente al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro puede solicitar ante el OSCE la expedición de la constancia de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado.

No procede la emisión de constancias cuando el procedimiento de selección se encuentre bloqueado como consecuencia del procesamiento de una acción de supervisión.

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a sesenta y cinco (65) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los tres (3) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad debe suscribir el contrato o notificar la orden de compra, según corresponda, u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el contrato.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los cien mil Soles (S/. 100,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### **IMPORTANTE:**

- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.*

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 117 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento, el plazo de ejecución contractual se inicia el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.

### 3.3. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.3.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

**IMPORTANTE:**

- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 126 del Reglamento.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/. 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 128 del Reglamento.*

**3.3.2. GARANTÍA POR ADELANTO**

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 129 del Reglamento. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

**3.4. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

**IMPORTANTE:**

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

**ADVERTENCIA:**

- **LOS FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES NO DEBEN ACEPTAR GARANTÍAS EMITIDAS BAJO CONDICIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL.**

**3.5. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 131 del Reglamento.

**3.6. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.7. PENALIDADES**

#### **3.7.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 133 del Reglamento.

#### **3.7.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### **3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 135 del Reglamento.

### **3.9. PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley y en el artículo 149 del Reglamento.

### **3.10. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## SECCIÓN ESPECÍFICA

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCION LA ENTIDAD DEBERA COMPLETAR LA INFORMACION EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - UNIDAD  
EJECUTORA 404 - SALUD UTCUBAMBA

RUC N° : 20480780877

Domicilio legal : JR LAS DELICIAS N° 429

Teléfono: : -

Correo electrónico: : logistica.rsu.2023@gmail.com

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de "ADQUISICIONES DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS "PARACETAMOL" – 120 MG-5ML FRASCO 120 ML"

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCION DIRECTORAL SUB REGIONAL SECTORIAL N° 448-2023-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS el 03 de Octubre del 2023

### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Donaciones y transferencias

#### **IMPORTANTE:**

- *La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### 1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.

### 1.7. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 07 días hábiles posterior a la notificación de la orden de compra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

#### **IMPORTANTE:**

- *En el caso de suministro de bienes, consignar el cronograma de entregas, el cual debe señalar la periodicidad de las entregas, de acuerdo al objeto de la convocatoria (por ejemplo, puede establecerse fechas fijas, semanales, quincenales o mensuales).*

#### **1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES**

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 soles en la entidad Red de Salud Utcubamba.

#### **1.9. BASE LEGAL**

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directiva N° 005-2016-OSCE/CD, Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 31638 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 – Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN<sup>1</sup>

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor.  
Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio. **(Anexo N° 1)**
- b) Declaración jurada de acuerdo con el numeral 1 del artículo 31 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**  
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.
- c) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- d) De ser el caso, promesa de consorcio con firmas legalizadas en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 4)**

La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- e) El postor debe adjuntar a su oferta los documentos que acreditan los “**requisitos de habilitación**”, que se detallan en el capítulo IV, de la presente sección de bases.

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

#### **IMPORTANTE:**

- *Cabe la subsanación de las ofertas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento.*

<sup>1</sup> La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Constancia vigente de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado.
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

#### **IMPORTANTE:**

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para la suscripción del contrato.*

### 2.4. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en JR LAS DELICIAS N° 429 / BAGUA GRANDE- UTCUBAMBA- AMAZONAS.

### 2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en única vez, previa conformidad del área usuaria, siempre que se verifiquen y cumplan las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas mínimas:

- Acta de verificación cuali- cuantitativa en signo de conformidad por jefe de almacén (o quien haga sus veces) y por el encargado de salud ( o quien haga sus veces) en almacén de destino.
- Informe responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada, cuando corresponda.
- Comprobante de pago, guía de remisión.
- Formato de conformidad de bienes
- Documentación de producto y proveedor

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacén Especializado de la unidad ejecutora.
- Informe del funcionario responsable del La Unidad de Medicamentos Insumos y Drogas-RSU emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

### 2.6. PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

# **CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES**

**UNIDAD ORGÁNICA:** Unidad de Medicamentos, Insumos y Drogas

**DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:**

Adquisición de Productos farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos sanitarios, para un abastecimiento de 12 meses a las IPRESS de la jurisdicción de la Red de Salud Utcubamba.

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

Adquirir productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios para el mejoramiento de la disponibilidad de medicamentos y garantizar las atenciones a los pacientes que se atienden en el ámbito de la jurisdicción de la Red de Salud Utcubamba

**FINALIDAD PÚBLICA:**

La unidad ejecutora 404 Salud Utcubamba, como institución tiene la finalidad de cautelar la salud pública de la población de su jurisdicción, en tal sentido requiere adquirir productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, para los pacientes suscritos y/o que se atienden en la jurisdicción de la Red de Salud Utcubamba-

**DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES**

**I.- CANTIDAD DE BIENES:**

**Cuadro N°1: Requerimiento de Productos Farmacéuticos.**

N° ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PRESEN TACION	ESPECÍFICA	CANT. REQUERIDA
1	ACIDO FOLICO - 500 æg (0.5 mg) - TABLET -	TAB	23.18.12	50000
2	ACIDO FUSIDICO - 2 g/100 g (2 %) - CREMA - 15 g	CRE	23.18.12	200
3	ACIDO TRANEXAMICO - 1 g - INYECT - 10 mL	INY	23.18.12	700
4	ACIDO TRANEXAMICO - 250 mg - TABLET -	TAB	23.18.12	700
5	ALBENDAZOL - 100 mg/5 mL - SUSPEN - 20 mL	SUS	23.18.12	5700
6	ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO - 400 + 400 mg/5 mL - 150 mL	SUS	23.18.12	3200
7	AMIKACINA (COMO SULFATO) - 250 mg/mL - INYECT - 2 mL	INY	23.18.12	6800
8	AMIODARONA CLORHIDRATO - 200 mg - TABLET -	TAB	23.18.12	50
9	AMIODARONA CLORHIDRATO - 50 mg/mL - INYECT - 3 mL	INY	23.18.12	10
10	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO - 25 mg - TABLET -	TAB	23.18.12	1000
11	AMOXICILINA - 250 mg - TABLET -	TAB	23.18.12	20000
12	AMOXICILINA - 500 mg - TABLET -	TAB	23.18.12	140000
13	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (COMO SAL POTASICA) - 250 mg + 62.5 mg/5 mL - SUSPEN - 60 mL	SUS	23.18.12	5150
14	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (COMO SAL POTASICA) - 500 mg + 125 mg -	TAB	23.18.12	8300
15	ATENOLOL - 100 mg - TABLET -	TAB	23.18.12	130
16	ATORVASTATINA (COMO SAL CALCICA) - 40 mg - TABLET -	TAB	23.18.12	9000
17	AZITROMICINA - 200 mg/5 mL - SUSPEN - 30 mL	SUS	23.18.12	1000
18	AZITROMICINA - 500 mg - TABLET -	TAB	23.18.12	4000
19	BECLOMETASONA DIPROPIONATO - 250 æg/DOSIS - AEROSO - 200 DOSIS	AER	23.18.12	170
20	BENCILPENICILINA SODICA - 1000000 UI - INYECT -	INY	23.18.12	500
21	BETAMETASONA (COMO DIPROPIONATO) - 50 mg/100 g (0.05 %) - CREMA - 20 g	CRE	23.18.12	1300
22	BIPERIDENO CLORHIDRATO - 2 mg - TABLET -	TAB	23.18.12	6000
23	BISMUTO SUBSALICILATO - 87.33 mg/5 mL - SUSPEN - 150 mL	SUS	23.18.12	1000





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

24	BROMURO DE ROCURONIO - 10 mg/mL - INYECT - 5 mL	INY	23.18.12	200
25	BROMURO DE VECURONIO - 4 mg/mL - INYECT - 1 mL	INY	23.18.12	20
26	BUPIVACAINA CLORHIDRATO + DEXTROSA - 20 mg + 320 mg - INYECT - 4 mL	INY	23.18.12	900
27	CEFAZOLINA (COMO SAL SODICA) CON DILUYENTE - 1 g - INYECT -	INY	23.18.12	2000
28	CEFUROXIMA (COMO AXETIL) - 250 mg/5 mL - SUSPEN - 50 mL	SUS	23.18.12	100
29	CLARITROMICINA - 500 mg - TABLET -	TAB	23.18.12	1000
30	CLINDAMICINA (COMO FOSFATO) - 600 mg - INYECT - 4 mL	INY	23.18.12	5600
31	CLORANFENICOL - 500 mg - TABLET -	TAB	23.18.12	1000
32	CLORFENAMINA MALEATO - 10 mg/mL - INYECT - 1 mL	INY	23.18.12	5600
33	CLORFENAMINA MALEATO - 2 mg/5 mL - JARABE - 120 mL	JAR	23.18.12	4900
34	CLORURO DE SUXAMETONIO - 50 mg/mL - INYECT - 10 mL	INY	23.18.12	10
35	CLOTRIMAZOL - 1 g/100 g (1 %) - CREMA - 20 g	CRE	23.18.12	10000
36	CLOTRIMAZOL - 500 mg - OVULO -	OVU	23.18.12	2000
37	DEXAMETASONA - 500 æg (0.5 mg) - TABLET -	TAB	23.18.12	5000
38	DICLOFENACO (SOLUCION OFTALMICA) - 1 mg/mL - SOLUCI - 5 mL	SOL	23.18.12	1500
39	DICLOFENACO SODICO - 25 mg/mL - INYECT - 3 mL	INY	23.18.12	10000
40	DICLOXACILINA (COMO SAL SODICA) - 250 mg/5 mL - SUSPEN - 120 mL	SUS	23.18.12	3000
41	DICLOXACILINA (COMO SAL SODICA) - 250 mg/5 mL - SUSPEN - 60 mL	SUS	23.18.12	500
42	DOBUTAMINA (COMO CLORHIDRATO) - 250 mg/20 mL - INYECT - 20 mL	INY	23.18.12	40
43	ENOXAPARINA SODICA - 40 mg/0.4 mL - INYECT - 0.4 mL	INY	23.18.12	200
44	EPOETINA ALFA (ERITROPOYETINA) DE 2000 UI/mL - 1 ml	inyec	23.18.12	200
45	ERITROMICINA - 250 mg/5 mL - SUSPEN - 120 mL	SUS	23.18.12	500
46	ESPIRONOLACTONA - 100 mg - TABLET -	TAB	23.18.12	500
47	ESTRIOL (CREMA VAGINAL) - 100 mg/100 g (0.1 %) - CREMA - 15 g	CRE	23.18.12	220
48	ETILEFRINA - 10 mg/mL - INYECT - 1 mL	INY	23.18.12	1500
49	FENITOINA SODICA - 100 mg - TABLET -	TAB	23.18.12	1400
50	FENOBARBITAL - 100 mg - TABLET -	TAB	23.18.12	500
51	FENOBARBITAL SODICO - 100 mg/mL - INYECT - 2 mL	INY	23.18.12	20
52	FINASTERIDA - 5 mg - TABLET -	TAB	23.18.12	100
53	FLUCONAZOL 2mg/ ml x 50 ml	inyec	23.18.12	10
54	FLUFENAZINA DECANOATO - 25 mg/mL - INYECT - 1 mL	INY	23.18.12	100
55	FLUOXETINA (COMO CLORHIDRATO) - 20 mg - TABLET -	TAB	23.18.12	4500
56	FUROSEMIDA - 40 mg - TABLET -	TAB	23.18.12	3300
57	GELATINA SUCCINALADA - 4 g/100 mL - INYECT - 500 mL	INY	23.18.12	200
58	GENTAMICINA (COMO SULFATO) - 80 mg/mL - INYECT - 2 mL	INY	23.18.12	6000
59	HALOPERIDOL - 5 mg - TABLET -	TAB	23.18.12	900
60	HALOPERIDOL - 5 mg/mL - INYECT - 1 mL	INY	23.18.12	500
61	HALOPERIDOL (COMO DECANOATO) - 50 mg/mL - INYECT - 1 mL	INY	23.18.12	20
62	HEPARINA SODICA - 25000 UI/5 mL - INYECT - 5 mL	INY	23.18.12	85
63	HIDROXOCOBALAMINA - 1 mg/mL - INYECT - 1 mL	INY	23.18.12	350
64	HIPROMELOSA(SOLUCION OFTALMICA) - 3 mg/mL - SOLUCI - 15 mL	SOL	23.18.12	50
65	IBUPROFENO - 100 mg/5 mL - SUSPEN - 60 mL	SUS	23.18.12	17000
66	IBUPROFENO - 400 mg - TABLET -	TAB	23.18.12	120000
67	INMUNOGLOBULINA ANTIHEPATITIS B - 200 UI/mL - INYECT - 1 mL	INY	23.18.12	4
68	INSULINA ISOFANA HUMANA (NPH) ADN RECOMBINANTE - 100 UI/mL - 10 mL	INY	23.18.12	50
69	KETAMINA (COMO CLORHIDRATO) - 50 mg/mL - INYECT - 10 mL	INY	23.18.12	150
70	LACTULOSA - 3.33 g/5 mL - SOLUCI - 180 mL	SOL	23.18.12	400
71	LACTULOSA - 3.33 g/5 mL - SOLUCI - 240 mL	SOL	23.18.12	75
72	LATANOPROST (SOLUCION OFTALMICA) - 50 µg/mL (0.005 %) - SOLUCI - 2.5 mL	SOL	23.18.12	25
73	LEVOFLOXACINO - 500 mg - TABLET -	TAB	23.18.12	2000





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

74	LIDOCAINA CLORHIDRATO + EPINEFRINA - 20 mg + 12.5 æg/mL - INYECT - 1.8 mL	INY	23.18.12	6000
75	LIDOCAINA CLORHIDRATO SIN PRESERVANTES - 2 g/100 mL (2 %) - INYECT - 20 mL	INY	23.18.12	2010
76	LOSARTAN POTASICO - 50 mg - TABLET -	TAB	23.18.12	110000
77	MAGNESIO SULFATO - 200 mg/mL - INYECT - 10 mL	INY	23.18.12	79
78	MEROPENEM - 500 mg - INYECT -	INY	23.18.12	1100
79	METAMIZOL SODICO - 1 g - INYECT - 2 mL	INY	23.18.12	5000
80	METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO - 10 mg - TABLET -	TAB	23.18.12	2200
81	METRONIDAZOL - 500 mg - INYECT - 100 mL	INY	23.18.12	1400
82	METRONIDAZOL - 500 mg - TABLET -	TAB	23.18.12	9000
83	MIRTAZAPINA - 30 mg - TABLET -	TAB	23.18.12	500
84	NAPROXENO - 250 mg - TABLET -	TAB	23.18.12	4000
85	NEOSTIGMINA METILSULFATO - 500 æg/mL - INYECT - 1 mL	INY	23.18.12	120
86	NIFEDIPINO (TABLETA DE LIBERACION MODIFICADA) - 30 mg - TABLET -	TAB	23.18.12	1000
87	ORFENADRINA CITRATO (TABLETA LIBERACION MODIFICADA) - 100 mg - TABLET -	TAB	23.18.12	900
88	PARACETAMOL - 120 mg/5 mL - JARABE - 120 mL	JAR	23.18.12	18340
89	PARACETAMOL - 120 mg/5 mL - JARABE - 60 mL	JAR	23.18.12	15000
90	PEROXIDO DE HIDROGENO (AGUA OXIGENADA 10 V) - 3 % - SOLUCI - 1 L	SOL	23.18.199	50
91	PILOCARPIA CLORHIDRATO (SOLUCION OFTALMICA) - 20 mg/mL - SOLUCI - 10 mL	SOL	23.18.12	20
92	PIRIDOXINA CLORHIDRATO - 50 mg - TABLET -	TAB	23.18.199	2000
93	PREDNISONA - 5 mg/5 mL - JARABE - 120 mL	JAR	23.18.12	500
94	PREDNISONA - 50 mg - TABLET -	TAB	23.18.12	600
95	PROPOFOL - 10 mg/mL (1 %) - INYECT - 20 mL	INY	23.18.12	500
96	RANITIDINA (COMO CLORHIDRATO) - 25 mg/mL - INYECT - 2 mL	INY	23.18.12	6800
97	SERTRALINA - 50 mg - TABLET -	TAB	23.18.12	8000
98	SODIO CLORURO - 900 mg/100 mL (0.9 %) - INYECT - 100 mL	INY	23.18.12	1500
99	SODIO CLORURO - 900 mg/100 mL (0.9 %) - INYECT - 500 mL	INY	23.18.12	600
100	SULFADIAZINA DE PLATA - 1 g/100 g - CREMA - 50 g	CRE	23.18.12	500
101	SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA - 400 mg + 80 mg - TABLET -	TAB	23.18.12	15000
102	TIMOLOL MALEATO (SOLUCION OFTALMICA) - 5 mg/mL (0.5 %) - SOLUCI - 5 mL	SOL	23.18.12	10
103	TRAMADOL CLORHIDRATO - 50 mg - TABLET -	TAB	23.18.12	3000
104	VALPROATO SODICO - 250 mg/5 mL - JARABE - 120 mL	JAR	23.18.12	50
105	VERAPAMILO CLORHIDRATO - 2.5 mg/mL - INYECT - 2 mL	INY	23.18.12	50
106	YODO POVIDONA - 10 g/100 mL - SOLUCI - 1 L	SOL	23.18.12	100
107	YODO POVIDONA - 10 g/100 mL - SOLUCI - 120 mL	SOL	23.18.12	500
108	YODO POVIDONA (ESPUMA) - 7.5 g/100 mL - SOLUCI - 120 mL	SOL	23.18.12	1000
109	YODO POVIDONA (ESPUMA) - 7.5 g/100 mL - SOLUCI - 60 mL	SOL	23.18.12	500



**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

**Cuadro N° 2: Requerimiento de Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**

N° ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PRESEN TACION	ESPECÍFICA	CANT. REQUERIDA
1	ACEITE DE INMERSION PARA MICROSCOPIA - - SOLUCI - 100 mL	SOL	23.18.21	10
2	ACIDO FIJADOR DENTAL - - SOLUCI - frasco x 500 mL	SOL	23.18.21	4
3	ACIDO ORTOFOSORICO 37% X 13 G	UNI	23.18.21	6
4	ACIDO REVELADOR DENTAL - - UNIDAD - 250 mL	UNI	23.18.21	7
5	ADHESIVO FOTOCURABLE DE RESINA X 6 mL - - UNIDAD -	UNI	23.18.21	12
6	AGUJA HIPODERMICA DESCARTABLE Nø 18 G X 1 1/2" -	UNI	23.18.21	4000
7	AGUJA HIPODERMICA DESCARTABLE Nø 21 G X 1 1/2" - -	UNI	23.18.21	30000
8	AGUJA PARA EXTRACCION DE SANGRE AL VACIO 21 G X 1 1/2" -	UNI	23.18.21	3100
9	ALCOHOL YODADO - 0.3 g/100 mL - SOLUCI - 1 L	SOL	23.18.21	120
10	ALGODON HIDROFILO - - UNIDAD - 500 g	UNI	23.18.21	500
11	AMILASA - - KIT - 30 DET	KIT	23.18.21	10
12	ANTIGENO PROSTÁTICO ESPECIFICO LIBRE (PSA) X 30 DET	KIT	23.18.21	6
13	ANTIGENO RPR - - KIT - 250 DET	KIT	23.18.21	18
14	ANTIGENOS FEBRILES PARATIFICO (A,B) TIFICO (H,O) Y BRUCELLA - - KIT - 5 FRASCOS X 5 mL	KIT	23.18.21	15
15	AZUL EOSINA METILENO (COLORANTE WRIGHT) - 25 g	SOL	23.18.21	7
16	BILIRRUBINA TOTAL Y FRACCIONADA+ ESTÁNDAR DE BILIRRUBINA METODO ENZIMATICO PARA EQUIPO SEMIAUTOMATIZADO - KIT - 200 DET	KIT	23.18.21	6
17	BOLSA COLECTORA DE ORINA X 100 mL - - UNIDAD -	UNI	23.18.21	500
18	BOLSA DE POLIETILENO 50.8 æm X 50 cm X 70 cm COLOR ROJO -	UNI	23.18.21	1000
19	BRAZALETE DE IDENTIFICACIÓN PARA NIÑAS, DE COLOR ROSADO	UNI	23.18.21	1000
20	BRAZALETE DE IDENTIFICACIÓN PARA NIÑOS, DE COLOR CELESTE	UNI	23.18.21	1000
21	CAMARA DE NEUBAUER DE VIDRIO 76 mm X 31 mm CON ESPEJO -	UNI	23.18.21	21
22	CAMPO DESCARTABLE DE PAPEL ABSORBENTE 30 cm X 50 cm X 50 -	UNI	23.18.21	2000
23	CAMPO QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE 40 cm X 40 cm	UNI	23.18.21	1500
24	CANULA BINASAL PARA OXIGENO ADULTO - - UNIDAD -	UNI	23.18.21	500
25	CARTUCHO PARA ANALIZADOR DE GASES ARTERIALES Y ELECTROLITOS	UNI	23.18.21	3
26	CATETER ENDOVENOSO PERIFERICO Nø 18 G X 1 1/4" - - UNIDAD -	UNI	23.18.21	2000
27	CINTA INDICADORA DE ESTERILIZACION A VAPOR - - UNIDAD	UNI	23.18.21	30
28	CINTA MATRIZ METALICA RECTA - - UNIDAD - 1 m	UNI	23.18.21	50
29	CIRCUITO CORRUGADO ADULTO PARA VENTILADOR MECANICO LTV 1200 - - UNIDAD -	UNI	23.18.21	10
30	CITOCEPILLO PARA PAPANICOLAU - - UNIDAD -	UNI	23.18.21	2000
31	COPA DE CAUCHO PARA PROFILAXIS - - UNIDAD -	UNI	23.18.21	500
32	CUBETA DE ACERO INOXIDABLE CON TAPA 20 cm x 10 cm x 8	UNI	23.18.21	10
33	DETERGENTE DESINFECTANTE PARA SUPERFICIES X 750 mL -	UNI	23.18.21	39



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

34	DETERGENTE ENZIMATICO PARA DESINFECCION DE INSTRUMENTAL MEDICO - - SOLUCI - 1 gal	UNI	23.18.21	23
35	ESPARADRAPO HIPOALERGENICO DE TELA 30 cm X 9.1 m APROX. 5 CORTES - - UNIDAD -	UNI	23.18.21	374
36	ESPATULA-CITOCEPILLO CON ENVOLTURA INDIVIDUAL -	UNI	23.18.21	1000
37	ESTÁNDAR DE UREA UV CINETICA LIQUIDA AA, PARA EQUIPO SEMIAUTOMATIZADO, X 500 DET	UNI	23.18.21	4
38	EUGENOL LIQUIDO - - UNIDAD - 15 mL	UNI	23.18.21	10
39	EYECTOR DE SALIVA DESCARTABLE X 100 - - UNIDAD -	UNI	23.18.21	350
40	FERRITINA - - UNIDAD - 1 DET	UNI	23.18.21	30
41	FERULA DE MADERA 30 cm X 7 cm - - UNIDAD -	UNI	23.18.21	30
42	FERULA DE MADERA 40 cm X 7 cm - - UNIDAD -	UNI	23.18.21	30
43	FILTRO BACTERIOLÒGICO DESCARTABLE PARA VENTILADOR MECμNICO - - UNIDAD -	UNI	23.18.21	150
44	FILTRO HUMIDIFICADOR PARA VENTILADOR MECANICO ADULTO -	UNI	23.18.21	150
45	GEL CONDUCTOR HIPOALERGENICO LIBRE DE SAL PARA ELECTROCARDIOGRAMA (ECG) X 250 g - - UNIDAD -	UNI	23.18.21	3
46	GEL PARA DOOPLER Y ECOGRAFIA X 250 mL - - UNIDAD -	UNI	23.18.21	50
47	GEL PARA ECOGRAFIA - 1 GALON. Gel transparente/incoloro.	GALON	23.18.21	15
48	GLICERINA para colorante whright hemogramas, frasco de 1 litro	SOLUCION	23.18.21	10
49	GLICEROL (PARA COLORANTE WRIGHT Y/O HEMOGRAMAS)- 1L	SOLUCION	23.18.21	30
50	GLUCOSA ENZIMATICA - - KIT - 1000 DET	KIT	23.18.21	20
51	GRADILLA DE METAL PARA 100 TUBOS DE 13 mm X 100 mm -	UNI	23.18.21	4
52	GRADILLA DE METAL PARA 48 TUBOS DE 15 mm - - UNIDAD -	UNI	23.18.21	10
53	GRADILLA DE METAL PARA COLORACION DE 10 LAMINAS PORTAOBJETOS - - UNIDAD -	UNI	23.18.21	20
54	GRUPO SANGUINEO (ANTI A-B-D FACTOR RH) - - KIT - x 10 ml	KIT	23.18.21	70
55	GUANTE QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE N° 7 1/2 - - PAR -	PAR	23.18.21	20000
56	GUIAS DE INTUBACIÓN: GUIAS PARA TUBO ENDOTRAQUEAL, USADO PARA ASISTENCIA DE INTUBACIÓN ENDOTRAQUEAL CON PUNTA REDONDEADA DE ALUMINIO MALEABLE CUBIERTO CON VAINA DE PLASTICO, LIBRE D ELATEZ	UNI	23.18.21	20
57	HIDROXIDO DE POTASIO AL 10 % X 1000 CC, USO EN LABORATORIO	SOLUCION	23.18.21	10
58	HOJA DE BISTURI DESCARTABLE N° 21 - - UNIDAD -	UNI	23.18.21	1500
59	INDICADOR QUIMICO EXTERNO DE ESTERILIZACION A VAPOR 18 mm X 50 m - - UNIDAD -	UNI	23.18.21	80
60	INDICADOR QUIMICO INTERNO DE ESTERILIZACION A VAPOR. Caja x 250 tiras	UNI	23.18.21	50
61	IONOMERO DE VIDRIO FOTOCURABLE PARA BASE (POLVO-LIQUIDO 10 g/15 mL) - - KIT -	KIT	23.18.21	20
62	JERINGA DESCARTABLE 10 mL CON AGUJA 21G X 1 1/2" -	UNI	23.18.21	30000
63	JERINGA DESCARTABLE 20 mL CON AGUJA 21 G X 1 1/2" -	UNI	23.18.21	20000
64	JERINGA DESCARTABLE 5 mL CON AGUJA 21 G X 1 1/2" -	UNI	23.18.21	50000





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

65	JERINGA DESCARTABLE DE 1.0 mL PARA GASES ARTERIALES Y ELECTROLITOS C/HEPARINA DE LITIO - - UNIDAD -	UNI	23.18.21	6
66	JERINGA DESCARTABLE DE TUBERCULINA 1 mL CON AGUJA 25 G X 5/8" - - UNIDAD -	UNI	23.18.21	500
67	JUEGO CIRCUITO CORRUGADO ADULTO DESCARTABLE PARA VENTILADOR MECANICO - - UNIDAD -	UNI	23.18.21	10
68	JUEGO CIRCUITO CORRUGADO PEDIATRICO PARA EQUIPO DE ANESTESIA: CIRCUITO DE DOS RAMAS SIN EXTENSIÓN, CONEXIONES EN Y PARALELAS PARA MEDICIONES EN CO2CAPNOGRAFIAS, LIBRE DE LATEX CON BOLSA DE RESERVORIO DE 2 LITROS CON FILTRO HIDROFOBICO BACTERIOSTATICO	KIT	23.18.21	20
69	KIT DE ROPA DESCARTABLE PARA PARTO X 5 PIEZAS - - KIT -	KIT	23.18.21	833
70	KIT PARA CIRUJANO ( GORRO, MASCARA, BOTA, CHAQUETA, PANTALON) TALLA L - - KIT -	KIT	23.18.21	600
71	LACA CITOLOGICA X 480 ML	SOLUCION	23.18.21	10
72	LANCETA DESCARTABLE RETRACTIL 0.8 mm X 2.0 mm -	UNI	23.18.21	1600
73	LANCETA RETRACTIL DESCARTABLE PEDIATRICA - - UNIDAD -	UNI	23.18.21	500
74	LAPIZ MONOPOLAR PARA ELECTROBISTURI - - UNIDAD -	UNI	23.18.21	1000
75	MASCARILLA DE ANESTESIA TRANSPARENTE N° 4 CON COJIN EXTRASUAVE Y PEGAJOSO , CON ANILLO DE GANCHO DEMONTABLE CODIFICADO POR COLORES , MATERIAL PVC, COLOR TRANSPARENTE.- - UNIDAD -	UNI	23.18.21	10
76	MASCARILLA DE ANESTESIA TRANSPARENTE N° 5 CON COJIN EXTRASUAVE Y PEGAJOSO , CON ANILLO DE GANCHO DEMONTABLE CODIFICADO POR COLORES , MATERIAL PVC, COLOR TRANSPARENTE.- - UNIDAD -	UNI	23.18.21	10
77	MICROCUBETA DESCARTABLE PARA HEMOGLOBINOMETRO HEMOCONTROL - - UNIDAD -	UNI	23.18.21	10750
78	MICROPIPETA AUTOMATICA DE 12 CANALES VOLUMEN VARIABLE 0 - 300 uL - - UNIDAD -	UNI	23.18.21	1
79	MICROPIPETA AUTOMATICA DE RANGO VARIABLE 10 - 100 uL	UNI	23.18.21	7
80	MICROPIPETA AUTOMATICA DE RANGO VARIABLE 100 - 1000 uL -	UNI	23.18.21	6
81	MICROPIPETA AUTOMATICA DE RANGO VARIABLE 5 - 50 uL -	UNI	23.18.21	2
82	PAPEL CREPADO 120 cm X 120 cm - - UNIDAD -	UNI	23.18.21	5360
83	PAPEL CREPADO 40 cm X 40 cm - - UNIDAD -	UNI	23.18.21	8000
84	PAPEL CREPADO 75 cm X 75 cm - - UNIDAD -	UNI	23.18.21	6000
85	PAPEL PARA ECOGRAFIA 110 mm X 20 m - - UNIDAD -	UNI	23.18.21	50
86	PAPEL PARAFINADO 4" X 250 ft - - UNIDAD -	UNI	23.18.21	4
87	PAPEL TOALLA INTERFOLIADO DE 21.6 cm X 25 cm X 200 HOJAS -	UNI	23.18.21	130
88	PASTA DENTIFRICA MEDICADA X 50 g - - UNIDAD -	UNI	23.18.21	30
89	PELICULA RADIOGRAFICA DIGITAL 14" X 17" X 100 -	UNI	23.18.21	500
90	PROTEINA C REACTIVA (PCR) - - KIT - 50 DET	KIT	23.18.21	70
91	PRUEBA RAPIDA PARA DIAGNOSTICO DE SIFILIS (RPR) - - KIT - 30 DET	KIT	23.18.21	36
92	PRUEBA RAPIDA PARA VIH 1-2 Y SIFILIS - - KIT - 1 DET	KIT	23.18.21	2000
93	PUNTERA (TIPS) AZUL 1000 uL X 500 UNIDADES - - UNIDAD -	UNIDAD	23.18.22	100000





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

94	REACTIVO DE ACIDO URICO ENZIMATICO - - KIT - 200 DET	KIT	23.18.21	12
95	REACTIVO DE CREATININA CINETICA LIQUIDA AA PARA EQUIPO SEMIAUTOMATIZADO- - KIT - 250 DET	KIT	23.18.21	20
96	REACTIVO DE FOSFATASA ALCALINA 405 AA - Técnica cinética optimizado para equipo semiautomatizado - - KIT - 100 DET	KIT	23.18.21	5
97	REACTIVO DE TRANSAMINASA GLUTAMICA OXALACETICA (TGO) - - KIT - 200 DET	KIT	23.18.21	16
98	REACTIVO DE TRIGLICERIDOS ENZIMATICO - - KIT - 200 DET	KIT	23.18.21	24
99	SOLUCION DE DRABKIN + ÉSTANDAR PARA HEMOGLOBINA , para hemoglobina cuantitativa, método colorimetrico (CIANMETAHEMOGLOBINA)- - SOLUCI - 1 L	KIT	23.18.21	15
100	SONDA VESICAL TIPO FOLEY 2 VIAS DESCARTABLE N° 12 - - UNIDAD -	UNI	23.18.21	50
101	SONDA VESICAL TIPO FOLEY 2 VIAS DESCARTABLE N° 14 - - UNIDAD -	UNI	23.18.21	1300
102	SONDA VESICAL TIPO FOLEY 2 VIAS DESCARTABLE N° 16 - - UNIDAD -	UNI	23.18.21	160
103	SONDA VESICAL TIPO FOLEY 2 VIAS DESCARTABLE N° 10 - - UNIDAD -	UNI	23.18.21	50
104	SOORTE DE PLASTICO PARA MICROPIPETA - - UNIDAD -	UNI	23.18.21	4
105	SUTURA ACIDO POLIGLICOLICO 1 C/A 1/2 CIRCULO REDONDA 40 mm x 70 cm - - UNIDAD -	UNI	23.18.21	500
106	TIRA DE LIJA PARA PULIDO DE RESINA X 100 - - UNIDAD -	UNI	23.18.21	20
107	TIRA REACTIVA PARA GLUCOSA EN SANGRE DET	KIT	23.18.21	650
108	TIRA REACTIVA PARA ORINA - - KIT - 1 DET	KIT	23.18.21	13000
109	TRANSAMINASA GLUTAMICA PIRUVICA (TGP) - - KIT - 200 DET	KIT	23.18.21	16
110	TUBO CAPILARES PARA HEMATOCRITO CON HEPARINA -	UNI	23.18.21	7000
111	TUBO DE ENSAYO DE VIDRIO 13 mm X 100 mm - - UNIDAD -	UNI	23.18.21	6000
112	TUBO DE ENSAYO DE VIDRIO BOROSILICATO 12 mm x 75 mm	UNI	23.18.21	1000
113	TUBO DE LATEX PARA LIGADURAS Y EXTENSION 1/8" X 1/32" X 1 m -	UNI	23.18.21	40
114	TUBO ENDOTRAQUEAL DESCARTABLE - 3.5 MM - UNIDAD -	UNI	23.18.21	12
115	TUBO PARA EXTRACCION DE SANGRE CON SISTEMA DE VACIO DE POLIPROPILENO 2.7 mL CITRATO DE SODIO 3.2% -	UNI	23.18.21	300
116	TUBO PARA EXTRACCION DE SANGRE CON SISTEMA DE VACIO DE POLIPROPILENO DE 6 mL SIN ADITIVO - - UNIDAD -	UNI	23.18.21	10300
117	UREA ENZIMATICA - - KIT - 100 DET	KIT	23.18.21	3
118	UREA UV CINETICA LIQUIDA AA, PARA EQUIPO SEMIAUTOMATIZADO, KIT - 500 DET	KIT	23.18.21	4
119	VASELINA SOLIDA (SIN OLOR) - - UNIDAD - 18 g	UNI	23.18.21	2
120	VENDA DE YESO 4" X 5 yd - - UNIDAD -	UNI	23.18.21	30

II.- DESCRIPCIONES TECNICAS:

PERFIL DEL PROVEEDOR

- Persona natural o jurídica directamente relacionada al objeto del bien.
- Contar con RNP y RUC habido y activo para venta, comercialización de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.



**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

- Proveedor deberá contar con Autorización Sanitaria de funcionamiento expedido por la DIGEMID/DIREMID/DISA/DEMID o quien haga sus veces y demás documentación vigente, según corresponda.

**2.1.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN**

Las características de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y otros productos detallados en el cuadro 1 y 2 y otros deben responder a las Especificaciones Técnicas contenidas; asimismo, deben contar con los requisitos técnicos siguientes:

**2.1.1 Rotulado de los envases mediatos e inmediatos**

Los rotulados deben corresponder al producto terminado de acuerdo a lo autorizado en su Registro Sanitario, y ser impresa con tinta indeleble y resistente a la manipulación. Tratándose del número de lote y fecha de expiración, éstos también podrán ser impresos en alto o bajo relieve.

**Envase inmediato**

Envase según lo autorizado en el Registro Sanitario, que asegure la conservación y hermeticidad del producto, el mismo que deberá contener rotulado impreso o firmemente adherido.

**Envase mediatos**

En envase autorizado en el Registro Sanitario, que permita proteger el producto durante su transporte y almacenamiento.

El contenido máximo del envase mediatos será de acuerdo a lo señalado en su respectiva Especificación Técnica contenida.

**Importante:**

Para el caso de ítems que no están sujetos a otorgamiento de registro sanitario, el rotulado de sus envases inmediatos y mediatos deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o denominación del producto,
- País de fabricación,
- Fecha de fabricación y/o vencimiento,
- En caso de que el bien, contenga algún insumo o materia prima que represente algún riesgo para el consumidor o usuario debe ser declarado.
- Nombre y domicilio legal del fabricante y/o del importador o distribuidos responsable, según corresponda.
- Registro Único de Contribuyentes (RUC).

**2.1.2 Inserto**

Es obligatoria la inclusión del inserto u hoja de instrucción de uso o manual, según lo autorizado en su registro sanitario, según corresponda.

**2.1.3 Embalaje**

Los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y/o Productos Sanitarios, deben embalsarse de forma que garanticen su integridad, así como su adecuado almacenamiento, distribución y transporte.

El embalaje de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y/o Productos Sanitarios deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Cajas de cartón nuevas y resistentes que garanticen la integridad, orden, conservación, transporte y adecuado almacenamiento.
- Cajas que faciliten su conteo y fácil apilamiento, precisando el número de cajas apilables, cuyo mínimo deberá ser seis (06)



**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

- Cajas debidamente rotuladas indicando nombre del bien, presentación, cantidad, lote, fecha de vencimiento, nombre del proveedor, especificaciones para la conservación y almacenamiento.
- Dicha información podrá ser indicada en etiquetas. Aplica a caja master, es decir a caja completa del bien.
- En las caras laterales debe decir "FRAGIL", con letras de un tamaño mínimo de 5 cm de alto y en tipo negrita e indicar con una flecha el sentido correcto para la posición de la caja. Asimismo, se deberá consignar el peso bruto de la caja con contenido y sus dimensiones.
- Para las dimensiones de la caja de embalaje debe considerarse la paleta (parihuela) estándar definida según NTP vigente.
- Debe descartarse la utilización de cajas de productos comestibles o productos de tocador, entre otros.

**III.- REQUISITOS DOCUMENTARIOS MÍNIMOS**

**3.1 Documentación de presentación obligatoria al internamiento del producto (sirven para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas)**

**3.1.1 Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) emitido por la ANM**, para fabricante nacional y, para fabricante extranjero, del documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de dispositivo médico o producto farmacéutico, por ejemplo, Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen y autorizado por la ANM, según normativa vigente.

Para el caso de los Certificados emitidos en el extranjero que no consignen fecha de vigencia, éstos deben tener una antigüedad no mayor de dos (2) años contados a partir de la fecha de su emisión.

**Importante:**

Excepcionalmente, no será obligatoria la presentación de los documentos señalados en los numerales: 3.1.1, 3.1.2 y 3.1.3, para el caso de que el postor solamente oferte ítems que no estén sujetos a otorgamiento de registro sanitario por la ANM.

**3.1.2 Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente a nombre del Establecimiento Farmacéutico del proveedor, emitida por la ANM o ARM, según corresponda.**

Para el caso que el postor contrate el servicio almacenamiento con un tercero, además de presentar el Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente a nombre del postor, se deberá presentar el Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente de la empresa que presta el servicio de almacenamiento; acompañando para este caso la documentación que acredite el vínculo contractual entre ambas partes (documento de arrendamiento que garantice que está haciendo uso de los Almacenes).

**3.1.3 Copia simple del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID como Autoridad Nacional de Medicamentos – ANM del Ministerio de Salud – MINSA. Además, las Resoluciones de modificación o autorización, en tanto éstas tengan por finalidad la correspondencia entre la información registrada ante la ANM y el dispositivo médico ofertado. No se aceptarán productos cuyo Registro Sanitario esté suspendido o cancelado.**

En el caso que el Registro Sanitario ofertado haya vencido, el postor deberá presentar una Declaración Jurada emitida por el Titular del Registro Sanitario o el Titular del



**CAPÍTULO IV**  
**REQUISITOS DE HABILITACIÓN<sup>2</sup>**

- 1.1. COPIA SIMPLE DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA (BPM) VIGENTE, QUE COMPRENDE LAS AREAS PARA LA FABRICACION DEL PRODUCTO.
- 1.2. COPIA SIMPLE DE CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO, VIGENTE.
- 1.3. COPIA SIMPLE DE BUENAS PRACTICAS DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE (BPDT), VIGENTE.

---

<sup>2</sup> Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### **IMPORTANTE:**

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el [CONSIGNAR EL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN] adjudicó la buena pro de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>3</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA O PAGOS PERIÓDICOS, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

<sup>3</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato<sup>4</sup>: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA. CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **IMPORTANTE:**

- *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

- *De conformidad con el artículo 128 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/. 100,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.*

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **IMPORTANTE:**

- *Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se deberán incluir la siguiente cláusula:*

<sup>4</sup> En aplicación de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO<sup>5</sup>**

*“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.*

*EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>6</sup> mediante [INDICAR TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.*

*LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”*

### **CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

<sup>5</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe consignar el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 148 del Reglamento.

<sup>6</sup> De conformidad con el artículo 129 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías podrán ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **IMPORTANTE:**

- *De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo [INDICAR INSTITUCIONAL O

**AD HOC]<sup>7</sup>.**

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 6.6 de la Directiva N° 005-2016-OSCE/CD "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**IMPORTANTE:**

- *De conformidad con el artículo 185 del Reglamento para el perfeccionamiento del contrato y, según el acuerdo de las partes se puede establecer que el arbitraje será institucional a cargo de determinada institución arbitral, o un arbitraje ad-hoc, indicando si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único. En caso se opte por un arbitraje institucional, se puede incorporar en el contrato el convenio arbitral de la institución arbitral elegida.*

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

<sup>7</sup> La entidad debe proponer el tipo de arbitraje mediante el cual resolverá las posibles controversias que surjan durante la ejecución del contrato.

## ANEXOS

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

[CONSIGNAR, COMITÉ DE SELECCIÓN U ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES]  
**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**IMPORTANTE:**

- *Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio.*

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

[CONSIGNAR, COMITÉ DE SELECCIÓN U ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES]  
**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**IMPORTANTE:**

- *En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Señores

[CONSIGNAR, COMITÉ DE SELECCIÓN U ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES]  
**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO N° 4

### PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

[CONSIGNAR, COMITÉ DE SELECCIÓN U ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES]  
**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones), de conformidad con lo establecido por el artículo 118 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Designamos al Sr. [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todas las etapas del procedimiento de selección y para perfeccionar el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	% <sup>8</sup> de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[ % ]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[ % ]
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[ % ]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[ % ]
TOTAL:	100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal Consorciado 1

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal Consorciado 2

#### **IMPORTANTE:**

- De conformidad con el artículo 31 del Reglamento, esta declaración debe ser con firmas legalizadas de los integrantes del consorcio.

<sup>8</sup> El porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>9</sup> El porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.